

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2019-00214-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	WENDY JOANA GARZON RUIZ C.C. 1.045.685.375
DEMANDADO	HUGO ARMANDO RAMIREZ GUTIERREZ C.C. 72.271.598

**Informe Secretarial:** Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte actora informando nueva dirección de notificación del extremo pasivo. Sírvase proveer.

Soledad, Octubre 28 de 2020

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ  
Secretaria

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO**

Octubre veintiocho (28) del dos mil veinte (2020)

En atención al anterior informe secretarial, revisado el expediente se advierte que la demandante aportó constancias de citación para diligencia de notificación personal al demandado en la dirección anunciada en la demanda, no obstante la empresa de correo la regresa con observación de “*destinario desconocido*”. Por cuanto, informa como nueva dirección de notificación la correspondiente al domicilio laboral del extremo pasivo, esto es, la “*carrera 57 No. 72-25 Piso 3 Oficina 301 Edificio Fincar de Barranquilla*”.

Así las cosas, por cumplirse lo dispuesto en el Inc. 2 del Núm. 3° del Art. 291 CGP se tendrá como nueva dirección para notificación personal al demandado la recién aludida, para lo cual se requerirá a la parte activa a fin de que cumpla con la notificación dentro del término de treinta (30) días, so pena de decretarse el Desistimiento Tácito de la acción, de conformidad con el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, se

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Tengase como nueva dirección de notificación al demandado su domicilio laboral correspondiente a la “*carrera 57 No. 72-25 Piso 3 Oficina 301 Edificio Fincar de Barranquilla*”, conforme lo dispuesto en el Inc. 2 del Núm. 3° del Art. 291 CGP.

**Segundo:** Requírase a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a realizar las diligencias pertinentes para surtir la notificación al demandado Hugo Armando Ramírez Gutiérrez C.C. 72.271.598. Tal diligencia deberá contraerse al envío de las comunicaciones y avisos de notificación por el correo pertinente en la dirección donde esta reside y el allegamiento al

[j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

expediente de las respectivas constancias de envío y copias de la providencia que se notifica, así como el correspondiente traslado, conforme lo previsto en el Art. 291 y ss. del C.G.P., por las razones expuestas en la parte motiva.

**Tercero:** Prevéngase que si no se cumple con lo ordenado dentro del término indicado, se tendrá por desistida tácitamente la presente actuación, con la correspondiente condena en costas, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

**Cuarto:** Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional [j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co), de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**

**Jueza**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**

**Soledad, 12 de noviembre de 2020**

**NOTIFICADO POR ESTADO N° 117 VÍA WEB**

**El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**